



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 1 de Agosto

Número 173

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Diputaciones y Ayuntamientos de primera categoría, conforme las siguientes bases:

1.^a Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.^a Tienen derecho, a participar en el concurso siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que pertenezcan al Cuerpo.

3.^a Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo núm. 1), ta-

maño 31 por 22 centímetros, tantas declaraciones de modelo número 2 que se inserta de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo núm. 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aún expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un

sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios) cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" del Estado. El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afec-

tada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias, tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1954 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieron formularse y hubieren sido estimados) más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado "Boletín Oficial" del Estado o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designa-

do y el cese, en su caso de la que desempeñaba.

Igualmente a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuatro artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 8 de julio de 1959.
—El Director general, José Luis Moris.

* * *

Los modelos a que hace referencia la presente Resolución, y relación de vacantes, se encuentran insertos en el "Boletín Oficial del Estado", n.º 174, correspondiente al día 22 de julio de 1959.

GOBIERNO CIVIL

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, de cuenta a este Gobierno Civil de que el día 17 de los corrientes se presentó en dicha Alcaldía un vecino de Manzanedillo, perteneciente a dicho Municipio, manifestando que sobre la una o una y media de dicho día 17 le había desaparecido a D. Victor González Martínez una yegua de cuatro años, color roja, con una estrella blanca en la frente, cola larga, herrada de dos patas delanteras, teniendo una alzada de 1,15 m.

Lo que se hace público para general conocimiento y, a fin de que si por alguno fuere hallada se diese cuenta a este Centro o a dicha Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Burgos, 27 de julio de 1959.
—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio y Camps.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 2.893/59

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las cantidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 3 al 9 del próximo mes de agosto:

Peras precio de venta en el macén, 9 pesetas kilo; al público, 10.

Naranjas selectas, 7,50 y 9,00.

Naranja blanca corriente, 5,10 y 6,10.

Limonos Verna, 7,50 y 9,00

Limonos corrientes, 5,00 y 6,50.

Uva moscatel, 9,50 y 10,50.

Patatas, 1,70 y 2,00.

Acelgas, al público, 2,70.

Espinacas, 4,50.

Repollo, en almacén, 1,40 y al público, 2,20.

Cebollas, 2,00 y 2,80.

Tomates, 4,00 y 5,00.

Judías verdes, 6,20 y 7,50.

Pimientos verdes, 8,25 y 9,50.

Lechugas, 2,80 y 3,60.

Zanahorias, 3,50 y 4,50

Guisantes, 4,50 y 6,00.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida

Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 2.889-59, de 24 de julio (B. O. de la provincia, número 168, del 27).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 31 de julio de 1959.—
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Providencias Judiciales

Briviesca

EDICTO

D. Juan Bautista Pardo García, Juez de Instrucción de esta ciudad y partido de Briviesca (Burgos).

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas al penado Justino Martínez Barriocanal, en causa 7-51, por el delito de estupro, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación que

proporcionalmente corresponda los derechos sucesorios pertenecientes al expresado sobre las fincas que se dirán, en la cuantía que luego se especifica, radicantes todas en el término municipal de Castil de Peones:

1.^a Una finca rústica al pago de «Oña» de ocho celemines, que linda N. carrera, S. herederos de D.^a Sofía España, E. Jesús Pérez y O. Inocente Barriocanal, valuada en 1.900 pesetas.

2.^a Otra al pago de «Fuente Prado», de seis celemines, que linda, E. Mauricio Valle y demás aires, arroyo, en 1.800.

3.^a Otra a «Molino Bajero», de nueve celemines, que linda N. herederos de D.^a Sofía España, S. Bernardo Serrano, este y O. valladares, en 2.000.

4.^a Otra a «San Miguel», de tres celemines, que linda norte, carretera, S. Reguera, E. Wenceslao Segura y O. Luciano Barriocanal, en 700.

5.^a Otra en «Valdevicente», de cinco celemines, que linda N. carretera, S. camino, E. Gregorio Hernández, y O. Felisa Serrano, en 700.

6.^a Otra en «Valdevicente», de cuatro celemines, que linda N. carretera, S. vallados, este Eduardo González y O. Juan Ambélez, en 450.

7.^a Otra en la «Cascada», de cinco celemines, que linda norte, carretera, S. camino, E. Aurelio González y O. Juan Ortega, en 800.

8.^a Otra en «Azas», de cinco celemines, que linda N. y sur camino, E. Avelino González y O. Antonio Ortega, en 650.

9.^a Otra en «La Loma», de siete celemines, que linda norte y S. valladar, E. Luciano Barriocanal, y O. Donato de la Puerta, en 200.

10. Otra en la «Señaleja», de dos celemines, que linda norte y E. valladar, S. y O. herederos de José Contreras, en 50.

11. Otra en la «Señaleja», de tres celemines, que linda todos los aires tiesos, en 75.

12. Otra a la «Señaleja», de cinco celemines, que linda norte y O. vallados, S. arroyo y este, camino, en 125.

13. Otra en los «Vallajados», de cuatro celemines, que linda N. vallados, S. camino, E. tiesos y O. arroyo, en 25.

14. Otra en «Valdespanto», de siete celemines, que linda todos los aires tiesos, en 25.

15. Otra en las «Viñas», de dos celemines, que linda norte S. y E. vallados, y O. Josefa de Agustín, en 25.

16. Otra en las «Viñas», de cuatro celemines, que linda norte y S. valladar, E. Casilda Puente, y O. Benita Revillagodos, en 50.

17. Otra en «Ambosbarrios», de seis celemines, que linda N. Justa Martínez, S. vallados, E. camino, y O. Carmen González, en 800.

18. Otra en «Posadilla», de cuatro celemines, que linda N. Emilio Arnáiz, S. cuesta, este Sofía España, y O. Emilio Arnáiz, 350.

19. Otra en la «Posadilla», de cinco celemines, que linda N. Emilio Arnáiz, S. y O. arroyo y E. cuesta, en 400.

20. Media casa en la calle de «Las Eras», señalada con el número 9, proindivisa con la otra mitad de Justa Martínez, que linda derecha entrando, corral de Marcelina del Campo, izquierda y espalda, Antonio del Campo, en 8.000.

Importan las diecinueve fincas últimas referidas, según tasación pericial, la cantidad de 16.925 pesetas.

La primera de las fincas descritas pertenece en su totalidad al penado Justino Martínez Barriocanal, y en todas las restantes tiene un derecho hereditario que asciende a las tres dieci-

seisavas partes en plena propiedad y una dieciseisava parte parte en nuda propiedad.

La subasta tendrá lugar en la Sala del Juzgado de Instrucción de Briviesca el día 9 de septiembre próximo, a las doce de la mañana; se subastará en primer término la finca reseñada en primer lugar, y en segundo el derecho hereditario en la proporción dicha que corresponda al referido Justino Martínez Barriocanal, sobre la herencia de su difunta madre referente de la cual sólo se conocen como bienes integrantes las fincas reseñadas, y para tomar parte en subasta será requisito consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la total tasación dada a la 1.ª finca y el 10 por 100 del valor del derecho sucesorio que corresponda sobre las restantes fincas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; no se han obtenido títulos de propiedad de las fincas, y los licitadores que habrán de aceptar como bastante la titulación que consta en autos, vendrán obligados a inscribir las fincas en el Registro de la Propiedad en el plazo que se les fije.

Dado en Briviesca, a 22 de julio de 1959.—El Juez de Instrucción, Juan Bautista Pardo García.—El Secretario, (ilegible)

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Presencia

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Presencia, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 22 de noviem-

bre de 1957, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifiquen las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberán figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los

interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y estas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada una aporta, su clasificación y superficie así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existencias sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Presencia, 23 de julio de 1959.—El Jefe de la Delegación, ilegible.